



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Treinta y cuatro (34) contratos con objeto: *“Apoyar al Grupo de Supervisión en la gestión técnica de los contratos financiados con los fondos de infraestructura del sector eléctrico.”*

PLCS	
2025-0675	2025-0710
2025-0698	2025-0711
2025-0692	2025-0676
2025-0680	2025-0677
2025-0681	2025-0678
2025-0682	2025-0679
2025-0683	2025-0685
2025-0687	2025-0686
2025-0700	2025-0688
2025-0701	2025-0689
2025-0702	2025-0690
2025-0703	2025-0691
2025-0704	2025-0693
2025-0705	2025-0694
2025-0707	2025-0696
2025-0708	2025-0697
2025-0709	2025-0699



- Diez (10) contratos con objeto: “Apoyar con el seguimiento financiero a los contratos financiados con los fondos de infraestructura del sector eléctrico.”

PLCS	
2025-0712	2025-0718
2025-0713	2025-0723
2025-0714	2025-0724
2025-0715	2025-0725
2025-0716	2025-0727

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Son funciones de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes:

(...)

5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.

(...)

13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus funciones realizar el respectivo seguimiento y control de los programas y proyectos de energía eléctrica, así como liderar los comités de administración de los fondos, dentro de los cuales se encuentran FAER, FAZNI y PRONE los cuales son aquellos que financiarán los contratos de la presente certificación.

Que, además del apoyo en el componente administrativo, financiero y jurídico de los contratos y convenios asociados a los fondos de inversión, principalmente FAER, FAZNI y PRONE, se hace necesaria la unificación de criterios y documentación por parte de estos profesionales. Lo que implica filtrar, organizar y gestionar la información, con el fin de dar respuesta a las solicitudes cuya responsabilidad recaiga en la Dirección de Energía Eléctrica, así como la gestión oportuna de los trámites requeridos.

Que, en ese sentido, la contratación propuesta es indispensable para garantizar el desarrollo eficaz de las labores técnicas y financieras relacionadas con los proyectos del sector eléctrico. Estas contrataciones permitirán implementar procesos robustos de supervisión y seguimiento, optimizando la gestión de los recursos y asegurando la ejecución efectiva de los proyectos en las regiones priorizadas. Asimismo, dichas contrataciones contribuirán a la consolidación de estándares uniformes en la gestión y administración de los proyectos, lo que resulta fundamental para responder de manera adecuada a las demandas operativas y estratégicas del sector.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia desde los componentes jurídicos, administrativos, contractuales y documentales, en todo lo relacionado y derivado de la administración de los fondos de inversión a cargo de la Dirección.



Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Treinta y cuatro (34) contratos con objeto: *“Apoyar al Grupo de Supervisión en la gestión técnica de los contratos financiados con los fondos de infraestructura del sector eléctrico.”*

PLCS	
2025-0675	2025-0710
2025-0698	2025-0711
2025-0692	2025-0676
2025-0680	2025-0677
2025-0681	2025-0678
2025-0682	2025-0679
2025-0683	2025-0685
2025-0687	2025-0686
2025-0700	2025-0688
2025-0701	2025-0689
2025-0702	2025-0690
2025-0703	2025-0691
2025-0704	2025-0693
2025-0705	2025-0694
2025-0707	2025-0696
2025-0708	2025-0697
2025-0709	2025-0699



- Diez (10) contratos con objeto: “Apoyar con el seguimiento financiero a los contratos financiados con los fondos de infraestructura del sector eléctrico.”

PLCS	
2025-0712	2025-0718
2025-0713	2025-0723
2025-0714	2025-0724
2025-0715	2025-0725
2025-0716	2025-0727



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Carolina Saavedra Herrera
Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres